

### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Asuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 4.787.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.

#### Fundación de D.<sup>a</sup> Maria Berdún.

La Junta provincial de Beneficencia, a quien se halla confiado el patronazgo y administración de esta Fundación, tiene acordado, en sesenta y cinco pesetas de once del actual, la consignación de 370 pesetas para pensión de estudios a parientes de la fundadora, y a falta de estudiantes, para doncellas, también deudas de la misma, que hayan de contraer matrimonio o de ingresar en religión, a cuyo efecto se publica la presente convocatoria, con sujeción a las condiciones y orden de prelación que sigue:

1.º Los hijos y descendientes de José Berdún (hermano de la testadora) y de Agustina Sancho, su mujer, que hayan de seguir los estudios en Gramática, Artes, Cánones o Teología en Universidad aprobada. En efecto de ellos, o de pariente capaz para obtener el legado, las hijas y descendientes de los mismos José Berdún y Agustina Sancho, para ayuda de matrimonio o de estado religioso.

La pensión de estudios se consignará por tiempo máximo de doce años, y caso de concurrir varios pretendientes, se otorgará al que se

considere más apto; cualquiera que sea el agraciado estará obligado a acreditar todos los años su aprovechamiento con justificación de los Maestros, así como también su recogimiento, buen modo de proceder y que frecuenta los sacramentos.

Si hay lugar a la consignación de dotes para matrimonio o religión, será condición precisa, para percibirla, que se justifique previamente haber contraído legítimo matrimonio o profesado canónicamente.

2.º Los hijos y descendientes de Antonio, Martín y Engracia Berdún, dentro de ellos sin prelación alguna, con la misma distinción de estudios y dote y preferencia de los estudiantes.

3.º A falta de parientes de la testadora, según, los llamamientos expresados, los hijos e hijas del lugar de Leciénena, naturales y originarios de dicho lugar, con las mismas prevenciones y calidades que quedan expresados para los parientes.

Las solicitudes se admitirán en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno civil, durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y a las mismas deberá acompañarse los documentos pertinentes a la justificación del derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de octubre de 1932.

El Gobernador-Presidente,

Manuel Alvarez-Ugena

## SECCION QUINTA

Núm. 4.755.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento, por su acuerdo del 30 del pasado mes, ha resuelto contratar, mediante concurso, la adquisición de 3.270 lámparas eléctricas, con destino al alumbrado público de la ciudad, con arreglo a las condiciones aprobadas, contra las cuales, y dentro del plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a este concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, Negociado de Fomento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

El tipo de este concurso es de 20.660 pesetas, no admitiéndose proposiciones que excedan de esta cantidad.

El plazo para la presentación de pliegos, terminará a las trece horas del día 14 de noviembre próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de la clase sexta, en pliego cerrado, a satisfacción del concursante, en la citada dependencia municipal, con arreglo al modelo que figura al final de este anuncio. Acompañarán a la proposición la cédula personal corriente y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional de 1.033 pesetas. La fianza definitiva consistirá en elevar hasta el 10 por 100 del importe de la adjudicación, la provisional.

También deberán presentar los concursantes los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, y, en su caso, la certificación exigida por el R. D. del 24 de diciembre de 1928.

Si el concursante, lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento, D. Julián A. Cerezuela o D. Enrique Isábal.

El Excmo. Ayuntamiento acordará respecto a las proposiciones presentadas, eligiendo, previos los informes que considere oportunos, la que estime más conveniente, con arreglo a las condiciones estipuladas, y reservándose el derecho de rechazar todas las proposiciones si, a su juicio, no las estimase convenientes a los intereses municipales.

Las lámparas serán de filamento metálico y llevarán claramente consignada la marca a que pertenezcan y la siguiente inscripción: «Ayuntamiento de Zaragoza»

No se considerará imprescindible, pero sí muy conveniente, el certificado referente al dato de duración de las lámparas, pudiendo acompañar aquellos informes de garantía suficiente, que puedan llevar al ánimo de la Cor-

poración, el conocimiento que se ofrece una lámpara de fabricación acreditada.

Será de todo punto indispensable la presentación del certificado correspondiente a las restantes características para todas aquellas proposiciones que ofrezcan lámparas de las que no se haya presentado dicho certificado en concursos anteriores, bien entendido, que las lámparas que se suministren se atenderán a las características de luminosidad y consumo que en el mismo se detallan.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de la inserción de anuncios, quien deberá presentar en el Negociado ya citado, el justificante de haberlo abonado, antes de la adjudicación definitiva, cual así, toda clase de gastos que ocasionen el curso y formalización del contrato.

#### Modelo de proposición.

D....., vecino de ....., con domicilio en ..... provincia de ....., calle de ....., núm. .... y cédula personal del ejercicio corriente que acompaña, manifiesta que enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ...., fecha ....., y de las condiciones que rigen para este concurso, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga, con arreglo a las mencionadas condiciones, a suministrar las lámparas eléctricas que se indican, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, y en el plazo de ..... (en letra) días.

(Fecha y firma del proponente.)

Zaragoza, 19 de octubre de 1932. — El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

### Consejo provincial de 1.<sup>a</sup> Enseñanza de Zaragoza.

#### CIRCULAR

Ordenada por la Dirección general de primera enseñanza la formación de una amplia estadística escolar, para conocer la situación de la enseñanza primaria, y señaladas las normas y publicados los modelos, a que aquélla había de sujetarse, en la *Gaceta* del día siete del actual, así como los plazos en que cada una de las personas y organismo deben cumplimentarla; la referida Dirección general, en telegrama del día 19 del actual, interesa de este Consejo provincial que, siendo de gran urgencia el conocer los datos que deben figurar en el modelo número (e) de la referida estadística, los Consejos locales de Primera enseñanza deberán, lo más rápidamente, remitir, por ahora, solamente el modelo antes citado, dejando para hacerlo en el plazo señalado en la Orden de 3 del actual, los restantes cuadros o estados.

Me permito interesar de los referidos Consejos la mayor diligencia y actividad en el cumplimiento de esta circular, para que este provincial pueda hacerlo a la Dirección general.

Zaragoza, 21 de octubre de 1932. — El Presidente, Ricardo Mancho.

Núm. 4.429.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 491 de orden, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 1.º de noviembre de 1932, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre alhajas, efectuados hasta el 31 de agosto de 1931, en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
167.770	Seis cubiertos de plata . . . . .	70		bletes, otro par de pendientes, tres monedas medias ongas, una £, un reloj «Omega», una moneda de diez dollars de oro y una cadena de metal . . . . .	920
167.843	Una sortija de oro, otra también de oro con una piedra negra, dos cubiertos y dos bolsos de plata . . . . .	64			
167.870	Una sortija de oro . . . . .	18	169.292	Un par de pendientes de oro con brillantes y diamantes . . . . .	345
167.921	Una sortija de oro . . . . .	24	169.293	Un relojito de oro . . . . .	29
167.975	Un reloj de acero marca «Invar» . . . . .	18	169.294	Un dije con un brillante y diamantes, una cadena y un reloj de oro (repetición) . . . . .	345
167.999	Un par de pendientes de oro con granates . . . . .	12	169.297	Una cadena (rota) de oro . . . . .	12
168.038	Un alfiler de oro con brillantes . . . . .	146	169.298	Tres cubiertos de plata y dos sortijas de oro y metal con diamantes (uno roto) . . . . .	41
168.039	Una sortija de oro con un brillante . . . . .	24	169.302	Una pulsera de oro . . . . .	23
168.145	Una cadena y una medalla de oro, un bolsillo de plata y una cadena y un reloj de metal . . . . .	35	169.303	Un bolso de plata . . . . .	23
168.148	Una sortija con un brillante y dobletes, un alfiler con diamantes (falta uno) y una sortija de oro; dos tenedores, un cucharón y cuatro cuchillos de plata . . . . .	59	169.327	Una cadena de oro y tres cubiertos y dos cuchillos de plata . . . . .	87
168.164	Un relojito de oro . . . . .	29	169.328	Una sortija con un diamante y un alfiler con dobletes y una perla falsa . . . . .	35
168.174	Un alfiler de oro con un brillante . . . . .	29	169.329	Un par de pendientes y tres sortijas de oro con diamantes y dobletes . . . . .	69
168.220	Dos cubiertos de plata . . . . .	24	169.330	Un par de pendientes de oro con dobletes y perlas . . . . .	18
168.255	Una sortija de oro con un diamante (sueldo) . . . . .	35	169.333	Tres cubiertos y dos cuchillos de plata . . . . .	41
168.302	Dos pulseras y un par de pendientes de oro con piedras falsas . . . . .	18	169.342	Cinco cubiertos de plata . . . . .	46
168.400	Un cubierto y seis cuchillos de plata para postre . . . . .	16	169.343	Un par de pendientes con diamantes y perlas . . . . .	35
168.415	Un alfiler, un dije con diamantes y dobletes y una cadena de oro . . . . .	145	169.344	Un relojito y un alfiler de oro con un diamante y un cazo de plata . . . . .	46
168.529	Un relojito de oro . . . . .	24	169.370	Un par de pendientes con diamantes, (falta uno) y un alfiler de oro con perlas y dobletes y un relojito de metal en pulsera . . . . .	18
168.531	Una sortija de oro . . . . .	18	169.372	Una sortija de oro . . . . .	12
168.588	Dos sortijas de oro . . . . .	14	169.384	Una pitillera de plata . . . . .	4
168.619	Un relojito de metal . . . . .	12	169.385	Dos monedas de oro de veinticinco pesetas . . . . .	52
168.696	Una sortija de oro y un relojito de metal . . . . .	18	169.392	Un relojito y una sortija de oro con diamantes . . . . .	29
168.713	Dos relojes de metal . . . . .	14	169.402	Un reloj de oro, marca «Omega» . . . . .	115
168.808	Una sortija de oro con un brillante . . . . .	289	169.407	Un reloj «Omega» y un bolsillo de plata . . . . .	12
168.854	Un relojito de oro . . . . .	12	169.408	Una sortija de oro con tres brillantes . . . . .	87
168.861	Un cubierto y un cuchillo de plata . . . . .	12	169.409	Un reloj de oro con guardapólvo falso, una cadena y una moneda £ de oro y un dije de metal . . . . .	144
168.896	Un reloj de plata . . . . .	12	169.410	Una sortija con un brillante, diamantes y dobletes . . . . .	115
168.966	Dos moneditas en pendientes, un par de pendientes, una botonadura, una sortija con dos diamantes y un doblete y otra sortija de oro . . . . .	47	169.411	Una fuente de plata . . . . .	46
168.967	Un reloj (llave) y otro reloj de oro; seis cubiertos, seis cuchillos y un juego trinchante de plata . . . . .	156	169.424	Una sortija de oro con diamantes . . . . .	18
168.998	Un bolso de plata . . . . .	24	169.501	Un par de pendientes y una sortija de oro con brillantes, diamantes y una piedra verde . . . . .	403
169.000	Una sortija de oro . . . . .	24	169.504	Un par de pendientes de oro con diamantes (falta uno) . . . . .	53
169.120	Un relojito de oro . . . . .	29	169.519	Un alfiler, un dije, una sortija con brillantes, diamantes, perlas y do-	
169.157	Una sortija de oro con tres brillantes . . . . .	29			
169.159	Un bolsillo de plata . . . . .	12			
169.160	Un par de pendientes de oro con diamantes . . . . .	12			
169.178	Una sortija de oro con un brillante . . . . .	87			
169.255	Un reloj de plata . . . . .	40			
169.288	Tres sortijas, dos pares de pendientes, un imperdible, un alfiler con brillantes, diamantes, perlas y do-				

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
	bletes, un par de pendientes de moneditas y un reloj de oro marca «Omega» y una pitillera de plata . . . . .	259	170.761	Una sortija de oro . . . . .	29
169.547	Un par de pendientes de oro con diamantes . . . . .	29	170.823	Cinco cucharillas y un cuchillo de plata . . . . .	7
169.548	Un alfiler con brillantes, dos gemelos con diamantes, una moneda de veinticinco pesetas y dos sortijas de oro . . . . .	184	170.870	Un alfiler de oro con perlas . . . . .	7
159.552	Un reloj de plata . . . . .	10	170.923	Dos bolsos, un bolsillo, un reloj, un juego trinchante y una pala de plata . . . . .	35
169.573	Un reloj de oro . . . . .	29	170.989	Una medalla y una cadena de oro . . . . .	12
169.603	Un par de pendientes de oro . . . . .	6	170.992	Once cucharillas, diez cuchillos de postre y un juego trinchante de plata . . . . .	23
169.658	Un reloj de acero . . . . .	7	171.004	Un cazo y un cucharón de plata . . . . .	23
169.666	Un imperdible y diez sortijas de oro con diamantes y dobles (faltan piedras) . . . . .	144	171.009	Una medalla y una cadena de oro . . . . .	57
169.733	Un relojito de oro . . . . .	18	171.029	Un reloj de oro en pulsera de metal . . . . .	46
169.808	Un reloj de plata . . . . .	12	171.043	Una sortija de oro con brillantes y dobles . . . . .	7
169.868	Una moneda de oro de diez dollars . . . . .	58	171.136	Una sortija de oro y un reloj de metal . . . . .	12
170.019	Un cubierto de plata . . . . .	10	171.137	Una sortija de oro . . . . .	3
170.022	Dos sortijas de oro . . . . .	6	171.200	Una sortija de oro . . . . .	18
170.030	Un par de pendientes de oro con granates . . . . .	6	171.258	Un relojito de oro . . . . .	339
170.037	Una pulsera con brillantes y una perla y dos sortijas de oro con diamantes, perlas y dobles . . . . .	288	171.273	Dos gemelos con brillantes y diamantes (falta uno) y un bolso de oro . . . . .	86
170.054	Un alfiler de oro con diamantes y un doblete . . . . .	18	171.275	Una cadena de oro . . . . .	456
170.059	Una sortija de oro . . . . .	18	171.296	Dos sortijas de oro con brillantes y diamantes, seis cubiertos doce cucharillas, un cazo, seis cuchillos grandes, y seis cuchillos pequeños de plata, y un cucharón de metal . . . . .	12
170.092	Una pulsera y una sortija de oro y seis cucharillas de plata . . . . .	29	171.320	Un reloj y una cadena de metal . . . . .	40
170.112	Un relojito de oro . . . . .	29	171.345	Un cubierto de plata . . . . .	46
170.127	Un bolsillo de plata . . . . .	12	171.415	Un reloj de oro y una cadena de metal . . . . .	69
170.176	Una pitillera de plata (esmaltada) . . . . .	18	171.424	Una cadena de oro y un reloj de plata en pulsera . . . . .	7
170.213	Un par de pendientes de oro con diamantes . . . . .	58	171.434	Una sortija de oro bajo . . . . .	40
170.268	Un reloj de plata en pulsera . . . . .	7	171.443	Una sortija de oro . . . . .	10
170.295	Una pulsera, un par de pendientes, una sortija, un alfiler, una medalla con brillantes, diamantes y dobles y trece moneditas de oro . . . . .	458	171.508	Una sortija de oro . . . . .	86
170.297	Una moneda de oro de diez dollars . . . . .	58	171.543	Un reloj de oro (de llave) . . . . .	57
170.420	Seis cubiertos, un tenedor y una campana de plata . . . . .	69	171.544	Un par de pendientes con diamantes y dobles, dos gemelos, una sortija y dos pares de pendientes de oro . . . . .	6
170.421	Un cubierto y una cuchara de plata . . . . .	14	171.608	Dos sortijas de oro . . . . .	29
170.422	Un relojito de oro en pulsera . . . . .	29	171.665	Una sortija de oro . . . . .	69
170.499	Cuatro cubiertos, cuatro cuchillos y dos cucharillas de plata . . . . .	46	171.666	Un par de pendientes de oro con brillantes y piedras onís . . . . .	114
170.505	Una sortija de oro . . . . .	10	171.679	Un reloj marca «Longinés» y una cadena de oro y un bolsillo de plata . . . . .	513
170.550	Un dije de oro con brillantes . . . . .	401	171.683	Una pulsera y una sortija de oro con brillantes y diamantes (falta un diamante) . . . . .	223
170.608	Un reloj de metal marca «Omega» . . . . .	18	171.709	Un alfiler con diamantes y dobles, un reloj, una cadena y una moneda de diez dollars de oro y un bolsillo de plata . . . . .	172
170.619	Una sortija de oro con un brillante . . . . .	401	171.747	Una sortija de oro con dos brillantes y un doblete y una cadena de oro . . . . .	4
170.629	Una cadena y un relojito de oro . . . . .	69	171.779	Una sortija de oro . . . . .	40
170.648	Una pulsera y una cruz de oro con brillantes, diamantes y dobles . . . . .	258	171.804	Una monedita de oro y un relojito de plata en pulsera . . . . .	171
170.649	Un alfiler, con brillantes, diamantes y un doblete y un bolsillo de oro . . . . .	144	171.807	Una pulsera con tres brillantes, una sortija con un diamante, otra sortija de oro y un dije de oro . . . . .	
170.650	Una sortija de oro con brillantes y un doblete . . . . .	86			
170.657	Una pulsera de oro . . . . .	3			
170.674	Un imperdible de oro con diamantes y una piedra onís . . . . .	6			
170.690	Un par de pendientes de oro . . . . .	6			

Cuyas garantías se exhibirán al público en las oficinas centrales, situadas en la calle de San Jorge, número 10, el día 31 de octubre de 1932, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 1.º de octubre de 1932.—El Gerente, **Ricardo Iranz**. — V.º B.º — El Presidente, **Antonio Lasierra**.

ADVERTENCIAS.—Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiarse la venta, según previene el Reglamento.—La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá

cuando lo ordene el Sr. Presidente.—No se admitirá nada inferior al tipo de subasta.—El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.—El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

Núm. 4.365.

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de septiembre de 1932.

Número de la licencia.	Fecha de la licencia.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
522	1	Antonio Tejer Arilla . . . . .	Plasencia . . . . .	Jornalero
523	1	Francisco Benedí Gascón . . . . .	Idem . . . . .	Id.
524	1	Antonio Benedí Medrano . . . . .	Idem . . . . .	Id.
525	2	Federico García Tremps . . . . .	Sástago . . . . .	Carpintero
526	2	Antonio García Ordobás . . . . .	Idem . . . . .	Jornalero
527	3	Ramón Gállego Barba . . . . .	Zaragoza . . . . .	Obrero
528	3	Emiliano Irún Ruiz . . . . .	Novillas . . . . .	Id.
529	5	Félix Aragüés Biel . . . . .	Sobradiel . . . . .	Barquero
530	5	Tomás Serrano Buenacasa . . . . .	Caspe . . . . .	Comercio
531	5	José Ballabriga Cebollada . . . . .	Idem . . . . .	Barbero
532	5	Julián Medina Abad . . . . .	Morata de Jalón . . . . .	Jornalero
533	7	José Pedrós Alcober . . . . .	Zaragoza . . . . .	Id.
534	8	Mariano Bernal Herrero . . . . .	Terrer . . . . .	Labrador
535	8	Julián Martínez Martínez . . . . .	Idem . . . . .	Id.
536	9	Benito Guerrero Esteban . . . . .	Ibdes . . . . .	Id.
537	9	Joaquín Artajona Sediles . . . . .	Torres de Berrellén . . . . .	Jornalero
538	9	Silvestre Hernández Gil . . . . .	Zaragoza . . . . .	Corredor
539	12	Domingo Villanua Castillo . . . . .	Idem . . . . .	Obrero
540	12	Andrés Notivol Val . . . . .	Idem . . . . .	Id.
541	13	José Castejón León . . . . .	Ibdes . . . . .	Jornalero
542	13	Félix Agustín Biela . . . . .	Utebo . . . . .	Id.
543	14	Valero Martínez Moreno . . . . .	Luceni . . . . .	Id.
544	14	Carlos Carrilo Noriega . . . . .	Zaragoza . . . . .	Ingeniero
545	15	Fermín Martínez González . . . . .	Idem . . . . .	Jornalero
546	19	Jesús Lisbona Larrotiz . . . . .	Alforque . . . . .	Id.
547	19	Pascual Lisbona Gracia . . . . .	Idem . . . . .	Id.
548	21	Fermín Val Tejero . . . . .	El Burgo . . . . .	Id.
549	21	Antonio Bernad Bernad . . . . .	Zaragoza . . . . .	Matarife
550	23	José Marcos Cervera . . . . .	Idem . . . . .	Jornalero
551	26	Miguel Tabernero Llop . . . . .	Nonaspe . . . . .	Id.
552	26	Manuel Gibanel Naudín . . . . .	Ejea . . . . .	Id.
553	27	Joaquín Marín Cortés . . . . .	Belchite . . . . .	Propietario
554	38	Gregorio Rubio Gracia . . . . .	Osera . . . . .	Jornalero

Zaragoza, a 1 de octubre de 1932. — El Ingeniero Jefe, Manuel Esponera

## Distrito Forestal de Zaragoza.

### Anuncio de inclusión de monte, en el catálogo de los públicos.

En armonía con lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 1.º de febrero de 1901, esta Jefatura ha acordado instruir expediente de inclusión en el Catálogo de montes públicos de esta provincia, el que a continuación se detalla:

Término municipal, Villafeliche.

Nombre del monte, «Las Humbrías».

Cabida aforada, 80 hectáreas.

Límites: Norte, Barranco de la Fuente, La Loma.

Sur, con término de Murero y monte «Valdemoro», de Villafeliche.

Este, con propiedades de Murero.

Oeste, con rambla y terrero.

Especie arbórea dominante, ninguna.

Actual poseedor, se desconoce.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 24 de la Real orden de 11 de junio de 1908, se hace público por este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el actual estado posesorio de dicho monte, para que la Corporación o particulares que se crean con algún derecho de posesión o propiedad sobre él, reclamen ante esta Jefatura, dentro de los treinta días hábiles, contados desde la fecha de su publicación, acompañando los títulos o documentos que sirvan de fundamento a su reclamación, debiendo la Alcaldía de Villafeliche tener expuesto en los sitios de costumbre el presente anuncio, durante aquel plazo, y una vez terminado remitirá a este distrito certificación que acredite tener cumplido tal requisito.

Zaragoza, 20 de octubre de 1932.— El Ingeniero Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 4.758.

## Jefatura de Obras públicas.

### Negociado de Electricidad.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Andrés Gracia, domiciliado en Aguilón, que solicita autorización para establecer dos líneas de transporte de energía eléctrica a alta tensión (10.000 voltios), una de Villanueva del Huerva a Aguilón, y la otra de Aguilón a Tosos, estación transformadora en Aguilón y aparatos de toma en Villanueva del Huerva para suministrar fluido eléctrico, para servicio público y particular, a Aguilón y a Tosos.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias:

Resultando que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público y privado a que afecta la línea.

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Jefatura de Obras públicas, por la Comisión provincial, por la Ve-

rificación Oficial de contadores de electricidad y por la Asesoría jurídica;

Considerando que durante el período informativo no se ha presentado reclamación alguna:

Considerando que no existen discrepancias entre las entidades informantes, por lo cual corresponde a esta Jefatura conceder la autorización que se solicita, de conformidad con lo informado o elevar el expediente a la Superioridad en caso de disconformidad con esta Jefatura o con cualquiera de las condiciones que se impusieran.

Esta Jefatura haciendo uso de las facultades que le están conferidas por la Ley de 20 de mayo del corriente año, y en virtud de lo establecido en artículo 8.º del Reglamento vigente para Instalaciones eléctricas, aprobado por decreto de 27 de marzo de 1919, autoriza la ejecución de la instalación que intenta, decretando la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y privado que figuran en el BOLETIN OFICIAL de 16 de julio último núm. 186 con las condiciones siguientes:

1.ª La instalación se hará en líneas generales con arreglo al proyecto que sirve de base a esta concesión, y sujetándose a lo que dispone el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 y demás disposiciones que en lo sucesivo se dicten.

En cumplimiento de las disposiciones del citado Reglamento, se dispondrán a una altura mínima de 6 metros los hilos de entrada al antiguo transformador.

Se pondrán en condiciones reglamentarias en lo que afecta a separación de los postes y altura de hilos los cruces de los caminos, reduciendo los vanos de cruce en cuanto lo permita el terreno.

Los cruces con otras líneas de alta o baja tensión se sujetarán a lo que dispone el Reglamento.

La separación de los hilos será de 75 centímetros.

Los postes situados sobre cambios de alineación de más de 20, se cimentarán empotrándose en hormigón.

2.ª Se reducirán las luces de los vanos a las que indica el proyecto o justificará el concesionario que las alturas de los postes y sus diámetros en la base son los correspondientes a las condiciones reglamentarias.

Los postes del cruce de la carretera de Muel a Herrera, serán metálicos o de hormigón.

3.ª Se ejecutará el tendido de la línea con las flechas o tensiones correspondientes, teniendo en cuenta la temperatura en el momento de tendido para que la calculada en el proyecto se obtenga a una temperatura de 5º bajo cero.

4.ª Se justificarán las dimensiones de los postes en los cambios de dirección y la de los vanos de los mismos, realizándose su unión con los postes a una distancia no inferior a 75 centímetros de los hilos de conducción.

5.ª Se asegurarán los cimientos de los postes sobre las márgenes del Huerva de manera que

queden asegurados contra las socavaciones.  
 6.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de esta concesión, bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas y previo el depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, sin cuyo requisito no se podrá dar principio a los trabajos.

7.<sup>a</sup> La instalación quedará sujeta a la inspección de la Jefatura de Obras públicas durante su explotación, y ésta no podrá empezar sin el previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904 (*Gaceta* del 9).

8.<sup>a</sup> Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público y particulares a que afecta la línea, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo el Estado, por causa de mayor interés público, modificar o anular esta concesión.

9.<sup>a</sup> Las tarifas da aplicación al consumo público, que se autorizan son las siguientes:

*Tanto alzado.*

- Lámpara fija, de 10 W, 1'87 pesetas
- Lámpara conmutada, de 10 W, 2'10 ídem
- Ídem fija, de 16 W, 2'75 ídem
- Ídem conmutada, de 16 W, 3,25 ídem
- Ídem fija, de 25 W, 4,15 ídem
- Ídem conmutada, de 25 W, 4'50 ídem

*Con contador.*

- 1 K. W. H., 5 pesetas.
- 2 ídem íd., 2'50 íd.
- 3 ídem íd., 1'65 íd.
- 4 ídem íd., 1,25 íd.
- De 5 ídem íd., en adelante, 1 íd.

Los precios indicados se entienden sin impuestos, que serán satisfechos por el abonado tantos los vigentes como los que se impongan en lo sucesivo.

10.<sup>a</sup> Antes de comenzar la explotación del servicio, presentará en el Gobierno civil por duplicado, el Reglamento del Servicio para su examen por la Verificación Oficial de electricidad, según dispone el artículo 29 del precitado Reglamento.

11.<sup>a</sup> El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta concesión dará lugar a su caducidad, con sujeción al Reglamento vigente citado y a la Legislación para las concesiones de Obras públicas.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.  
 Zaragoza, 20 de octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

**SECCION SEXTA**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Lista del Padrón de Edificios y Solares.**

- 4.793.— Lucena de Jalón
- 4.794.— Pleitas
- 4.795.— Trasobares
- 4.796.— Puebla de Albornón
- 4.799.— Piedratajada
- 4.800.— Ruesta
- 4.801.— Alpartir
- 4.802.— Gallocanta
- 4.806.— Osera de Ebro
- 4.811.— Villanueva de Jiloca

**Matricula industrial.**

- 4.793.— Lucena de Jalón
- 4.794.— Pleitas
- 4.795.— Trasobares
- 4.796.— Puebla de Albornón
- 4.797.— Ibdes
- 4.798.— Tarazona
- 4.799.— Piedratajada
- 4.800.— Ruesta
- 4.801.— Alpartir
- 4.802.— Gallocanta
- 4.803.— Mequinenza
- 4.811.— Villanueva de Jiloca

**Padrón de cédulas personales.**

- 4.800.— Ruesta

**Padrón de Edificios y Solares.**

- 4.799.— Tarazona
- 4.807.— Bardallur
- 4.810.— Embid de la Ribera

**Padrón de vehiculos con motor mecánico.**

- 4.793.— Lucena de Jalón
- 4.795.— Trasobares
- 4.799.— Piedratajada
- 4.803.— Mequinenza

**Presupuesto ordinario.**

- 4.799.— Piedratajada

**Proyecto de presupuesto.**

- 4.795.— Trasobares
- 4.796.— Puebla de Albornón
- 4.800.— Ruesta

**Repartimiento general.**

- 4.793.— Lucena de Jalón
- 4.814.— Magallón

**Repartimiento general de Guardería rural.**

- 4.813.— Magallón

**Reparto de rústica.**

- 4.793.— Lucena de Jalón
- 4.798.— Tarazona
- 4.799.— Piedratajada
- 4.803.— Mequinenza
- 4.807.— Bardallur
- 4.809.— Brea de Aragón
- 4.810.— Embid de la Ribera
- 4.811.— Villanueva de Jiloca

**Reparto de Rústica y Pecuaria.**

- 4.794.— Pleitas
- 4.795.— Trasobares
- 4.796.— Puebla de Albornón
- 4.800.— Ruesta
- 4.801.— Alpartir
- 4.802.— Gallocanta

- 4.804.— Erla  
 4.805.— Albeta  
 4.806.— Osera de Ebro  
 4.808.— Paracuellos de la Ribera

Luceni. N.º 4.815.

D. Mariano Pellicer García, Alcalde constitucional de Luceni;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de campo de este pueblo, con el sueldo anual de 2.555 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y habiendo acordado su provisión en favor de los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el art. 2.º del Reglamento de 8 de noviembre de 1849, prefiriendo en igualdad de circunstancias a los licenciados del Ejército con buena hoja de servicios, se convoca por el presente a cuantos individuos se consideren aptos para desempeñar dicho cargo y aspiren a obtener su nombramiento, quienes presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo en el plazo de quince días, sus respectivas instancias, en el papel correspondiente y bien documentadas, en vista de lo cual se hará la designación, no siendo admitidas las que se presenten transcurrido que sea el plazo señalado.

Dado en Luceni a 21 de octubre de 1932.—El Alcalde, Marino Pellicer.

Tobed. N.º 4.812.

Bajo las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 17 de agosto del año en curso, núm. 195, y con las formalidades prevenidas en el Reglamento de Contrataciones municipales, el día veintiocho del actual se verificará en esta Casa Consistorial, a las diez en punto de la mañana, la subasta para el arrendamiento, por cinco años consecutivos forestales, de los pastos concedidos en el monte público de este término municipal, denominado Valvillano y su agregado Tiermas, para introducir al pastoreo 1.500 cabezas de ganado lanar en las 1.100 hectáreas de extensión superficial de que constan, con tipo anual en alza de 2.400 pesetas; debiendo acompañar los licitadores la cédula personal, el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta, y constituir fianza personal o metálica definitiva a satisfacción del Ayuntamiento.

Tobed, a 21 de octubre de 1932.—El Alcalde, Rafael Pérez.— D. S. O., El Secretario, Arturo Sediles.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la

publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 \* 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 4.760.

LEDESMA MARTINEZ, Federico; de unos 36 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por delito de estafa, en causa número 722-1932; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Núm. 4.818.

RAMIREZ MORALEDA, Timoteo; hijo de Prisco y de María; natural de Ballesteros de Calatrava, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza, Miralbuena, 24, procesado por delito de hurto de aves, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.816.

#### Caspe.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente promovido por Felipe García Hernández para justificar e inscribir a su nombre, en el Registro de la Propiedad, el dominio de un edificio, sito en esta ciudad, afueras de Capuchinos, hoy calle de Catorce de Abril, número seis, cuya finca adquirió de Asunción Serrano Ballabriga, a la que pertenecía como heredera de su madre y de su hermana María de los Dolores, por lo que se cita a los demás herederos de éstas, a los colindantes del inmueble, y a cuantas personas ignoradas puedan perjudicar la inscripción de dominio que se pretende para que se opongán a la misma dentro del término de ciento ochenta días contados desde el doce de abril último en que se publicó el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo el presente el tercero y último que se publica.

Dado en Caspe a diez de octubre de mil novecientos treinta y dos.— Juan Llidó.— El Secretario judicial, Juan Almuñá.

### DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excm. Diputación de Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO